



7.2.2011

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0526-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Mario Pinto Salazar, Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en contra de la sentencia de 18 de octubre del 2010, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 334-2010, 812-2010, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado que acepta la acción propuesta por el señor Dennys Marcelo Vélez Peña y se ordena que la CAE restituya inmediatamente en su puesto de trabajo al señor Vélez y se le cancele inmediatamente los valores que por concepto de sueldo ha dejado de percibir el accionante, debido a que involuntariamente ha estado fuera de la Institución, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 24 del 2.011, a las 17H18

  
**Dra. Marcia Ramos Benalcázar**  
SECRETARIA GENERAL (E)

MRB/lcb

